



Resolución Administrativa

Lima, 04 FEB. 2011

N° 030.2011-FMP/TS/SG

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido, entre los principios en que se sustenta el procedimiento administrativo, los de presunción de veracidad y privilegio de control posterior;

Que, el artículo 32° de la citada norma, establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la cual se realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciéndose fórmulas para la aplicación del sistema de muestreo y creando la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM dispone que las Entidades deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, en tal sentido, mediante Directiva N° 020-2009-TSMP/SG de fecha 23 noviembre 2009, se ha establecido los mecanismos de fiscalización posterior para los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Fuero Militar Policial, así como el funcionamiento del sistema aleatorio de selección de expedientes, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 136-2009-FMP/TS/SG de fecha 24 noviembre 2009, se designó al Teniente Coronel SJE. José Etel ESPINOZA Avalos, como Coordinador de Fiscalización Posterior del Fuero Militar Policial;



Que, habiéndose producido el cambio de colocación del Teniente Coronel SJE. José Etel ESPINOZA Avalos, es necesario designar al Capitán de Fragata CJ. Pedro CUEVA Hoyos, como Oficial Coordinador de Fiscalización Posterior del Fuero Militar Policial, en reemplazo del citado Oficial Superior;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que le confiere la Ley 29182 – Ley de Organización y funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

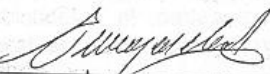
Artículo 1°.- Designar al señor Capitán de Fragata CJ. Pedro CUEVA Hoyos, como Oficial Coordinador de Fiscalización Posterior del Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°136-2009-FMP/TS/SG de fecha 24 noviembre 2009.

Regístrese, publíquese y archívese.




Carlos Enrique MESA Angosto
Contralmirante CJ. (r)
Presidente del Tribunal Supremo
Militar Policial